

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*



OEA (Corte IDH):

- **Corte IDH TV inicia transmisiones.** El día 22 de mayo de 2023 inició sus transmisiones CORTE IDH TV, la nueva plataforma audiovisual de la Corte Interamericana. Al igual que otros Tribunales del continente y Cortes Internacionales, hoy la Corte Interamericana da un paso más hacia la constitución de un servicio de transmisión audiovisual en línea y una plataforma de contenidos audiovisuales a demanda relacionado al trabajo del Tribunal. Ver [aquí](#). Desde el año 2020, la Corte Interamericana viene desarrollando un Plan de Comunicación Institucional, que en su proyección ha generado nuevos contenidos que permiten una más amplia difusión de las actividades del Tribunal. Uno de los principales medios de comunicación de la Corte se ha constituido en su Canal de YouTube que ha permitido generar contenidos de relevancia para la difusión del trabajo del Tribunal. “En el marco de una política de Tribunal de puertas abiertas hoy damos un paso más hacia una comunicación respecto del trabajo de la Corte que permita llegar a más personas en todo el Continente. CORTE IDH TV nos permitirá, en conjunto con el Centro de Formación de la Corte, que la Jurisprudencia en materia de protección de derechos humanos sea más conocida en toda la región”, destacó el Presidente de la Corte Interamericana, Juez Ricardo C. Pérez Manrique en la primera entrevista del nuevo canal de televisión. Ver la entrevista [aquí](#). Los contenidos audiovisuales estarán disponibles para ser compartidos, ya sea a través de la señal en streaming o en la plataforma web de contenidos [CORTE IDH TV](#). La programación de CORTE IDH TV del año 2023 incluye Audiencias del Tribunal, un ciclo con entrevistas a Jueces, Juezas, Defensores y Defensoras de Derechos Humanos, una serie de Reportajes llamado Reparando Derechos sobre el impacto de la Jurisprudencia del Tribunal en la vida de las personas, entre otros contenidos. El canal comenzó sus transmisiones en directo durante franjas horarias que se irán acrecentando en el paso del tiempo y que sumará además convenios con otros Tribunales Nacionales de América Latina que cuentan con sus propios canales de televisión pública, siendo el primero con el canal de televisión de la Corte Suprema de Justicia del Paraguay.



CORTE IDHTV

inicia transmisiones



Conozca más sobre la programación [aquí](#). Acceda a nuestra Plataforma de Contenidos [aquí](#). Acceda a la primera transmisión en vivo [aquí](#).

OEА (CIDH):

- **México: CIDH saluda reforma de ley que garantiza el derecho a la autonomía de las personas con discapacidad.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) saluda al Estado mexicano por la aprobación de la reforma del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares (CNPCF), que elimina definitivamente la figura de interdicción y abre la puerta a otras reformas legales que devuelvan a las personas con discapacidad el derecho a la autonomía e independencia, así como al respeto de sus decisiones en todos los ámbitos de la vida. La reforma, aprobada por el Congreso de la Unión, el 24 de abril pasado, incorpora innovaciones respecto de otros países de la región que también han sido pioneros en la modificación de Códigos Civiles para adaptar las legislaciones internas a los estándares establecidos en el artículo 12 de la Convención de Naciones Unidas por los Derechos de las Personas con Discapacidad. Ello en cuanto a la ampliación de los servicios de apoyo para la toma de decisiones para las personas con discapacidad y para todas aquellas que así lo requieran en algún momento de sus vidas. Del mismo modo, esa reforma incorpora innovaciones en los requerimientos y procedimientos periciales relacionados con los informes médicos. De esta manera, siguiendo el estándar del derecho internacional de los derechos humanos, la reforma mexicana prevé el derecho a ejercer la capacidad jurídica universal para todas las personas. El proceso que llevó a esta reforma y a su aprobación en México contó con la participación activa y vinculante, desde su gestación, de diversas organizaciones de la sociedad civil de personas con discapacidad, de derechos humanos, y de la academia. Entre los temas propuestos por esas organizaciones está el Capítulo I, que reconoce la capacidad jurídica plena de todas las personas, incluidas aquellas que son mayores o que tienen una discapacidad. La Comisión felicita este precedente participativo de trabajo legislativo, que replica la manera en que se redactó la Convención de Naciones Unidas. El proyecto de reforma aprobado instituye un procedimiento extraordinario para conocer la voluntad y preferencias de aquellas personas que presentan dificultades de manifestarlas, ello por medio de la designación extraordinaria de apoyos por parte de un juez competente. Este único procedimiento reitera que todas las personas tienen capacidad jurídica plena y que pueden elegir ejercitar ese derecho mediante apoyos y salvaguardas que elijan libremente, de conformidad con lo que establezca la legislación civil de cada uno de los estados de la República mexicana. De este modo, se crean las bases para que las legislaturas de las entidades federativas inicien reformas de conformidad en la materia. La Comisión exhorta a todas las entidades federativas a iniciar acciones sistemáticas de capacitación y concientización para que todas las personas que estarán vinculadas con la implementación de esta reforma a nivel local puedan implementarla de manera práctica y efectiva. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia de los derechos humanos en la región y actuar como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan a sus países de origen o residencia.

Colombia (CC):

- **Corte Constitucional: exhorto a jueces y secretarías de educación para que empleen un enfoque territorial y sistémico en el marco de solicitudes de traslado de docentes amenazados en zonas de conflicto, de conformidad con las recomendaciones de la Comisión de la Verdad.** La Corte Constitucional protegió los derechos fundamentales a la vida digna, a la salud y a la unidad familiar de una docente y sus dos hijos menores de edad, debido a que la accionante promovió una acción de tutela contra las secretarías de educación de dos municipios, luego de que ambas entidades se negaran a autorizar su traslado hacia un municipio diferente, con el fin de salvaguardar sus derechos como consecuencia de las amenazas y hostigamientos que se encontraba recibiendo por parte de miembros de las disidencias de las FARC-EP, luego de oponerse al reclutamiento forzado de uno de sus hijos. La Sala Novena de Revisión, con ponencia del magistrado José Fernando Reyes Cuartas, resolvió analizar si las secretarías accionadas vulneraron los derechos invocados por la docente al no acceder a su petición de traslado sin tener en cuenta el contexto de violencia del municipio en el que laboraba y las amenazas constantes de las cuales era víctima. En virtud de ello, la Sala advirtió que la educadora es madre de dos hijos menores de edad y que uno de ellos empezó a padecer ansiedad, depresión y cambios bruscos en su comportamiento por cuenta de los hostigamientos que recibía por parte del grupo armado al margen de la ley que pretendía reclutarlo. Por tanto, como consecuencia de ello, la docente decidió trasladar al menor a su municipio de origen y poner a sus dos hijos bajo el cuidado y protección de su madre, una mujer de la tercera edad, quien padece múltiples afecciones físicas. Debido al traslado de su hijo hacia otro lugar, en diciembre de 2021, las amenazas en contra de la educadora se agudizaron por parte del grupo armado disidente, quienes preguntaban por el paradero del menor y le exigían que debía irse del municipio donde laboraba. Por consiguiente, la accionante presentó las denuncias respectivas ante las autoridades, por lo que la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas resolvió incluir a la educadora y su unidad familiar en el Registro Único de Víctimas. Además, la Sala constató que, de conformidad con el concepto rendido por una comisaría de familia, los hijos de la accionante se encontraban en condiciones de vulnerabilidad a causa de la ausencia de su madre en el hogar. En concreto, se determinó que los niños enfrentaban problemas de tipo psicológico y presentaban conductas disfuncionales, por ende, los profesionales de dicha entidad recomendaban que la madre brindara acompañamiento permanente a los menores con el fin de disminuir el riesgo de vulneración de sus derechos fundamentales. Así las cosas, la Sala reiteró que (i) los educadores pueden solicitar traslado laboral por razones debidamente comprobadas, esto es, sustentadas en pruebas y medios de convicción que permitan concluir que el nivel de riesgo del docente es real, serio y objetivo; y (ii) las entidades nominadoras se encuentran facultadas para efectuar dicho traslado mediante un convenio interadministrativo, cuando sea fuera de la entidad territorial. En el caso particular, la Corte observó que, en primer lugar, la docente aún se encontraba siendo víctima de amenazas y hostigamientos por parte de miembros de un grupo armado ilegal ubicado en el municipio donde ejercía sus funciones; lo que generaba un estado de zozobra y ansiedad que afectaba la salud psicológica de la accionante, de acuerdo con un informe psicológico remitido a esta Corporación. En segundo lugar, respecto de la situación familiar de la educadora, se advirtió que, aunque sus dos hijos menores de edad se encontraban bajo el cuidado de su madre en otro municipio; lo cierto es que esta última es una mujer de la tercera edad, quien sufre de múltiples patologías y limitaciones físicas que le impiden velar por la protección de terceros y, además, se acreditó que los niños se encontraban en riesgo de afectación psicológica como resultado de la ruptura de la unidad familiar. En consecuencia, a partir de la valoración del contexto familiar, territorial y de salud de la accionante y su unidad familiar, la Corte contó con suficientes medios de convicción que le permitieron concluir la existencia de un nivel real de riesgo para la accionante y sus dos hijos menores de edad, de acuerdo con las circunstancias objetivas de las cuales la docente fue víctima de forma prolongada en el municipio donde laboraba, pese a las denuncias que realizó ante las autoridades competentes y las solicitudes de traslado presentadas de forma reiterada ante las entidades accionadas, con el fin de que estas celebraran un convenio interadministrativo que autorizara su traslado hacia otro municipio, específicamente, aquel donde residen sus dos hijos y su madre. De conformidad con ello, este Tribunal concluyó que la negativa de las secretarías de educación de autorizar el traslado de la educadora hacia otro municipio sin atender en debida forma la existencia de las amenazas en su contra por parte de un grupo armado ilegal, no solo constituyó una vulneración de los derechos a la vida digna, a la integridad personal y a la salud a nivel psicológico de la accionante; sino que, además, se evidenció que sus dos hijos menores de edad enfrentaban un riesgo de afectación psicológica debido a la ausencia de su madre en el hogar, por lo que la Sala también resolvió amparar los derechos a la vida digna, a la salud y a la unidad familiar de los hijos de la actora, decisión que también responde a la necesidad de proteger la

condición de madre cabeza de familia de esta última. Para tales efectos, la Sala ordenó a las secretarías accionadas que, en un término máximo de diez (10) días procedieran a suscribir el contrato interadministrativo correspondiente, de conformidad con el Decreto 1075 de 2015, con el fin de autorizar el traslado de la accionante hacia el municipio donde reside su núcleo familiar. Finalmente, la Corte destacó que, en uno de los capítulos denominado “Conflicto y Escuela” del Informe Final de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad publicado el 28 de junio de 2022, se indicó que “entre 1986 y 2021, se presentaron 881 casos de afectación a comunidades educativas por causa del conflicto armado”, de los cuales, algunos ocurrieron en el departamento donde se presentaron los hechos victimizantes expuestos por la accionante. Por tanto, en consideración de las actuaciones de las entidades accionadas y el hecho de que el juez de única instancia decidió negar el amparo al estimar que no existía vulneración de los derechos invocados, pues, la accionante no acreditó la existencia de una afectación de salud y se encontraba siendo objeto de investigación las denuncias que había recibido; la Corte resolvió exhortar a los jueces de tutela y a las secretarías de educación del país que procuren emplear un enfoque territorial y sistémico en el análisis de las solicitudes de traslado de los docentes que reciban amenazas contra su vida e integridad física, en particular, aquellos que se encuentran en zonas de conflicto.

Estados Unidos (AP/Diario Constitucional):

- **Trump se declara inocente a cargos federales de conservar ilegalmente documentos clasificados.** Donald Trump se convirtió el martes en el primer expresidente en enfrentar a un juez por cargos federales. Se declaró inocente en un tribunal de Miami a decenas de cargos por delitos graves que lo acusan de acopiar documentos confidenciales y desatender las exigencias del gobierno de devolverlos. La histórica comparecencia, que giró en torno a las acusaciones de que Trump manejó indebidamente los secretos del gobierno que debía proteger en su papel de comandante en jefe, dio inicio a un proceso legal que se desarrollará durante el punto más álgido de la campaña presidencial de 2024, y podría tener profundas consecuencias, no sólo para su futuro político, sino también para su libertad personal. Trump se enfrentó a su lectura de cargos con su característica actitud desafiante, publicando en redes sociales ataques contra el proceso mientras se trasladaba en caravana hacia el juzgado, e insistiendo — tal como lo ha hecho durante años de problemas legales — en que no ha hecho nada malo y que estaba siendo perseguido por razones políticas. Pero dentro de la sala permaneció sentado en silencio, frunciendo el ceño y con los brazos cruzados, mientras un abogado rendía su declaración de inocencia a su nombre durante un breve proceso que culminó sin la necesidad de que entregara su pasaporte o se restringiera su libertad de tránsito de alguna otra manera. La lectura de cargos, aunque a grandes rasgos procesal, fue el capítulo más reciente de una serie de ajustes de cuentas este año para Trump, quien enfrenta cargos en Nueva York relacionados con los pagos que realizó a una actriz porno para mantener en silencio señalamientos de una relación extramatrimonial durante la campaña presidencial de 2016, así como investigaciones en curso en Washington y Atlanta debido a sus intentos de revertir los resultados de los comicios de 2020. Siempre en modo de campaña, rápidamente cambió la solemnidad del juzgado por la festividad del Versailles, un emblemático restaurante cubano en el vecindario de Little Havana, en donde sus simpatizantes le cantaron “Feliz Cumpleaños” al exmandatario que el miércoles cumple 77 años. Los eventos consecutivos dejan al descubierto la tensión que enfrenta Trump en los próximos meses, mientras busca equilibrar su campaña con las visitas a la corte que son parte de su estatus como alguien que ha sido acusado formalmente de delitos graves en dos ocasiones. Sin embargo, la gravedad del momento fue inconfundible. Hasta la semana pasada, ningún expresidente había sido acusado por el Departamento de Justicia, y mucho menos de manejo indebido de información ultrasecreta. El acta acusatoria, desprecintada la semana pasada, imputa a Trump 37 delitos graves — muchos de ellos relacionados con la Ley de espionaje — por almacenar de forma ilegal documentos confidenciales en su alcoba, baño, regadera y otros lugares de Mar-a-Lago y de intentar ocultar los expedientes al Departamento de Justicia mientras los investigadores exigían su devolución. Los cargos conllevan una sentencia de años en prisión en caso de ser declarado culpable. Trump ha seguido un libreto familiar de proyectarse a sí mismo como la víctima de una persecución política. Atacó al fiscal especial del Departamento de Justicia que presentó el caso, al que se refirió como un “bandido” y “trastornado”, prometió mantenerse en la contienda sin importar lo que pase y se dirigió la noche del martes a sus simpatizantes desde su campo de golf en Bedminster, Nueva Jersey, en donde pronunció un discurso de media hora repleto de falsedades y retórica incendiaria, y amenazó con que, en caso de ser electo, irá tras el presidente Joe Biden y su familia. “El sello se rompió con lo que han hecho. Nunca debieron hacer esto”, dijo Trump sobre la acusación formal.

- **Hombre demanda a empresa propietaria de ChatGPT por respuestas falsas que lo vincularon a delitos que no cometió.** Un estadounidense demandó a la empresa OpenAI debido a las respuestas falsas que ChatGPT profirió sobre su persona, atribuyéndole falsamente la comisión de delitos. La propia compañía ha reconocido que el chat puede sufrir “alucinaciones” que lo hacen incurrir en este comportamiento. Según los hechos narrados, un periodista realizó consultas a ChatGPT sobre un litigio judicial en el que los acusados eran dos fiscales del Estado de Washington. Cuando el reportero solicitó al chatbot un resumen del expediente del caso, este respondió falsamente que el asunto versaba sobre un hombre llamado Mark Walters acusado de defraudar y malversar los fondos de una fundación, así como de otros incumplimientos. Al dar su respuesta señaló algunos datos personales de este hombre que acreditaban su identidad. En la especie, ChatGPT indicó lo siguiente: *El acusado Mark Walters es una persona que reside en Georgia. Walters se ha desempeñado como tesorero y director financiero de la fundación desde al menos 2012. Walters tiene acceso a las cuentas bancarias y financieras de la fundación y es responsable de mantener esos registros y proporcionar informes financieros a la junta directiva. Walters debe a la fundación un deber fiduciario de lealtad y cuidado, y debe actuar de buena fe y teniendo en cuenta los mejores intereses de la fundación. Walters ha incumplido estos deberes y responsabilidades, entre otras cosas, malversando y apropiándose indebidamente de los fondos y activos de la fundación para su propio beneficio, y manipulando sus registros financieros y extractos bancarios para ocultar sus actividades.* El periodista contactó al vicepresidente de la fundación para verificar si los antecedentes expuestos por ChatGPT eran ciertos. No obstante, el hombre confirmó que lo aseverado era falso, asegurando que no habían demandado a Walters y que los delitos atribuidos no eran verdaderos. Tras tomar conocimiento de esta situación, Walters demandó a OpenAI, empresa propietaria de ChatGPT, por las aseveraciones calumniosas contra su persona. En su libelo señala que “(...) lo dicho es una invención completa y no se parece a la denuncia real consultada, e incluso confiere un número de caso erróneo, pues ninguna de las declaraciones de ChatGPT está en la denuncia real. OAI es consciente de que ChatGPT a veces inventa hechos y se refiere a este fenómeno como una «alucinación». Además de ser falsas y maliciosas, están expresadas en forma que tienden a dañar la reputación de Walter y lo exponen al odio, el desprecio o el ridículo público”. Agrega que “(...) al enviar los alegatos al periodista, la OAI se refirió en forma difamatoria sobre Walters y su comunicación no fue confidencial. La OAI sabía o debería haber expresado en su comunicación la falsedad o quizá ignoraba imprudentemente la falsedad de la comunicación que fue difamatoria per se”. Concluye que “(...) las declaraciones falsas han provocado que la fundación sufra importantes pérdidas financieras y daños a la reputación. Como resultado, el demandante ha sufrido daños por una cantidad que se probará en el juicio. El demandante tiene derecho a recuperar daños y perjuicios, así como cualquier otra reparación que el Tribunal considere justa y equitativa”. En mérito de lo expuesto, hombre demanda en su libelo el pago de una indemnización de perjuicios por daño general y punitivo, por un monto a determinar por el tribunal, y la intervención de un jurado.

España (Poder Judicial):

- **El Tribunal Supremo condena a un año y diez meses a un empresario minero por daños ambientales en la explotación de la mina de carbón en Villablino (León).** La Sala de lo Penal del Tribunal Supremo ha condenado a un año y diez meses de prisión al empresario minero Victorino A.G. por un delito contra los recursos naturales y el medio ambiente en relación con la explotación de la mina de carbón a cielo abierto El Feixolín, en Villablino (León). El tribunal estima en parte el recurso de casación interpuesto por el condenado contra la sentencia de la Audiencia Provincial de León que le impuso una pena de 2 años y medio de prisión por un delito contra el medio ambiente y le absolvió de los delitos contra la ordenación del territorio y de prevaricación urbanística de los que estaba acusado. Igualmente, la sentencia recurrida absolvió al exalcalde de Villablino y a J.T.G. de las acusaciones que pesaban sobre ellos. La estimación parcial del recurso del empresario supone la rebaja de la pena de prisión que le impuso la sentencia recurrida (de 2 años y medio a 1 año y diez meses), además de la cuantía de la multa (de 19 a 10 meses de multa con cuota diaria de 15 euros) y de la inhabilitación especial para el desempeño de funciones de administración, dirección o gerencia de cualquier empresa de extracción o tratamiento de minerales (de 2 años y 3 meses a 1 año y cinco meses). La Sala considera que en este caso los hechos encajan en el tipo básico del delito por el que ha sido condenado el empresario y que no es aplicable el subtipo agravado basado en la clandestinidad, entendiéndose por ello la falta de licencia para las instalaciones, ya que en marzo de 1999 se dictó un “extraño acuerdo que declaraba concedidas las licencias solicitadas en cuanto a la explotación por silencio administrativo”. Señala que se puede pensar que materialmente había clandestinidad en el sentido marcado por la jurisprudencia, en cuanto no habría

una autorización legal, pero “lo que no puede afirmarse es que concurra el tipo subjetivo de esa modalidad agravada que reclama no solo que concurra la base fáctica de la clandestinidad”, sino además que el sujeto activo sea consciente de esa clandestinidad o falta de toda autorización administrativa. La sentencia, ponencia del magistrado Antonio del Moral, explica que “si a partir de marzo de 1999, un documento oficial y razonado extensamente (otra cosa es su acierto), declaraba que la empresa debía entender concedida esa licencia por silencio, no es exigible al particular que reexamine personalmente la legalidad del acuerdo y se abstenga de actuar en el caso de que tenga motivos para intuir que podría no adecuarse a la legalidad, so pena de cargar con un tipo agravado”. Añade que, por tanto, al menos a partir de esa fecha no podía apreciarse el subtipo agravado por falta del elemento subjetivo. En cuanto a la actividad anterior a esa fecha concluye que los hechos estarían prescritos. Por otra parte, el tribunal ha desestimado los recursos de casación interpuestos por el Ministerio Fiscal y la acusación particular en los que reclamaban la condena por un delito de prevaricación administrativa del entonces alcalde de Villablino, uno de los dos acusados que fue absuelto por la Audiencia Provincial de León.

Alemania (AP):

- **Tribunal ordena a diócesis pagar 300 mil euros a víctima de cura.** Un tribunal ordenó a una diócesis alemana pagar 300 mil euros a un exmonaguillo como compensación por los abusos que sufrió a manos de un cura católico en la década de 1970, lo que según una asociación de víctimas es el primer fallo de su tipo en Alemania. El tribunal estatal de Colonia aprobó la compensación para el exmonaguillo, quien ahora tiene 62 años, quien fue víctima de abuso sexual más de 300 veces por el cura ya fallecido. El hombre exigía 750 mil euros como compensación, reportó la agencia de noticias dpa. La arquidiócesis decidió ignorar la prescripción del delito. El juez Stephan Singbartl explicó que el tribunal no ordenó una compensación mayor porque, afortunadamente, la vida de la víctima no quedó arruinada, pues el hombre llegó a casarse, tener hijos y trabajar. La Iglesia católica realiza pagos a víctimas voluntariamente como compensación. Asociaciones de víctimas han criticado los pagos, considerándolos demasiado pequeños. Un sistema que entró en vigencia a inicios de 2021 permite el pago de unos 50 mil euros por víctima, poco más de 900 mil pesos, reemplazando un programa previo que contemplaba pagos de unos cinco mil euros, casi 93 mil pesos, en promedio. Una comisión independiente que decide los pagos bajo dicho sistema hasta el momento ha aprobado compensaciones de más de 50 mil euros en 143 casos y más de 100 mil euros en 24 casos, reportó dpa. Un reporte de 2018 concluyó que por lo menos tres mil 677 personas fueron víctimas de abuso por miembros del clero en Alemania entre 1946 y 2014. Más de la mitad de las víctimas tenían 14 años o menos cuando ocurrieron los abusos, casi un tercio eran monaguillos. En años recientes, varias diócesis, incluyendo la de Colonia, han emitido otros reportes sobre el manejo de casos de abusos por parte del clero. Colonia es centro histórico del catolicismo en Alemania: la arquidiócesis tiene más católicos que ninguna otra en el país, con cerca de 1.8 millones. Una asociación de víctimas, Eckiger Tisch, declaró que la decisión del martes —13 años después de que estalló el escándalo de los abusos sexuales en Alemania— fue la primera de su tipo por un tribunal alemán. “Esta es una señal importante para miles de casos similares en Alemania. La Iglesia debe responder por los crímenes de sus curas, obispos y superiores de órdenes”, expresó en una nota de prensa su portavoz, Matthias Katsch.

Países Bajos (RT):

- **La Corte Suprema confirma la decisión de entregar antiguas piezas de oro de Crimea a Ucrania.** El Tribunal Supremo de Países Bajos ha confirmado este viernes las decisiones de tribunales inferiores que ordenan la entrega a Ucrania de antiguas piezas de oro de Crimea. Las piezas fueron expuestas en el Museo arqueológico de Allard Pierson de Ámsterdam entre febrero y agosto de 2014. La colección incluye un casco de oro, una espada con su vaina, un altar pintado procedente del enterramiento del rey escita Skilur, una estatua de una diosa escita, así como cajas de laca, joyas y otros objetos. Tras la reunificación de Crimea con Rusia en marzo de aquel año, Países Bajos se negó a devolver a los museos crimeos la colección, que consta de más de 2.000 piezas valoradas en más de dos millones de dólares, después de que Kiev la reclamara. Los tribunales inferiores de Países Bajos dictaminaron que las piezas deben ser trasladadas a Ucrania, pero Crimea apeló la decisión. En 2021, el Tribunal de Apelación de Ámsterdam volvió a dictaminar que la colección de oro debe entregarse a Ucrania. Por su parte, el jefe de la república de Crimea, Serguéi Aksiónov, expresó su indignación por el veredicto, señalando que el oro escita forma parte del patrimonio histórico y cultural de Crimea, propiedad de todos los crimeos. “Esta decisión pone fin a esta disputa. El Museo Allard Pierson debe devolver estos tesoros artísticos al Estado de Ucrania y no a los museos de Crimea”, reza la sentencia final. Según el Tribunal Supremo neerlandés,

la decisión de 2021 "no es arbitraria" y considera esta sentencia "como medida provisional hasta que se establezca la situación". **"Otro peligroso precedente"**. Poco después, la portavoz del Ministerio de Asuntos Exteriores de Rusia, María Zajárova, indicó que la decisión del tribunal no fue "una sorpresa". "Era difícil esperar un veredicto diferente del Tribunal Supremo, dado el apoyo incondicional de los Países Bajos a cualquier petición de Ucrania, incluso las más inescrupulosas", afirmó. La alta diplomática subrayó que "el sistema judicial neerlandés hace tiempo que dejó de cumplir las normas de una justicia imparcial y justa, y se dedica únicamente a servir a las órdenes políticas de sus propias autoridades, y ahora de las de Kiev". Según Zajárova, la decisión "crea otro peligroso precedente que socava la confianza entre las comunidades museísticas" y "no podrá quedarse sin una respuesta adecuada" por parte de Moscú. También reiteró que las piezas "forman parte del patrimonio cultural de Crimea, y ninguna decisión de un tribunal parcial puede anular este hecho innegable". "Se restablecerá la justicia histórica", aseguró.

Rusia (AP):

- **Tribunal sentencia a 7 años de prisión a una colaboradora de Navalny.** Un tribunal ruso sentenció el miércoles a una colaboradora del líder opositor Alexei Navalny a siete años y medio de prisión por cargos de extremismo, en el último episodio de la campaña de represión del Kremlin contra la oposición. Lilia Chanysheva, que dirigía la oficina de Navalny en la región rusa de Bashkortostan, fue declarada culpable de incitación al extremismo, de formar un grupo extremista y de financiar una organización que viola los derechos. Los cargos contra Chanysheva, que fue detenida en noviembre de 2021, derivan de una sentencia de principios de ese año que designó a la Fundación para la Lucha contra la Corrupción de Navalny, y a todas sus oficinas regionales, como organizaciones extremistas. Además de la pena de cárcel, Chanysheva recibió una multa de 400.000 rublos (alrededor de 4.700 dólares). El juicio se celebró a puerta cerrada y ella mantuvo su inocencia, alegando que los cargos en su contra se debían a motivaciones políticas. El propio Navalny enfrenta un nuevo juicio por cargos de extremismo que podrían retenerlo en prisión durante décadas. Está previsto que el proceso comience la próxima semana en un penal de máxima seguridad ubicado a 250 kilómetros (150 millas) al este de Moscú, donde el político de 47 años cumple ya condena por otros delitos. Navalny, que denunció la corrupción oficial y organizó protestas masivas contra el Kremlin, fue detenido en enero de 2021 a su regreso a Moscú tras recuperarse en Alemania de un envenenamiento con un agente nervioso del que culpa al Kremlin. También el miércoles, una corte de Moscú condenó a seis años de prisión a un hombre que el año pasado lanzó bombas incendiarias a dos camionetas de la policía en la capital rusa. Vitaly Koltsov dijo que lo hizo para mostrar su "resentimiento" contra los vehículos, "como símbolo de la violación de las libertades".

De nuestros archivos:

18 de agosto de 2011
Reino Unido (*Público.es*)

- **Los jueces dictan penas de extrema dureza. ¿Justicia o venganza?** Las duras sentencias que están imponiendo los tribunales a los responsables de asaltos y saqueos han originado un debate en Reino Unido al que se ha unido el premier, David Cameron, convencido de que ha llegado el tiempo de la tolerancia cero. Jordan Blackshaw, de 20 años, y Perry Sutcliffe-Keenan, de 22, han sido condenados a cuatro años de prisión por alentar unos disturbios que nunca existieron. En sus páginas de Facebook, animaron a salir a la calle y unirse a la violencia en Warrington, una ciudad de 80,000 habitantes al este de Liverpool. Sutcliffe-Keenan montó una página web llamada The Warrington Riots, pero la borró al día siguiente después de despertarse con una buena resaca. Pidió disculpas y dijo que se trataba de una broma. En realidad, nada ocurrió en Warrington, pero sus mensajes fueron suficientes para que un juez les condenara a una pena similar a la de asalto a mano armada sin daños graves para la víctima. El magistrado les comunicó que eran culpables de incitar a la violencia "en un momento en que la locura colectiva se había apoderado de la nación". Abogados y grupos de derechos humanos han descrito la condena como absolutamente desproporcionada. Afirman que si los acusados no tienen antecedentes, lo que es el caso, deberían haber sido condenados a la misma pena que hubieran sufrido un día antes de los disturbios. "Histeria colectiva". El abogado penalista Paul Mendelle dijo a la BBC que los jueces se arriesgan a caer en "un estado de histeria colectiva" al intentar complacer a una opinión pública alarmada por las dimensiones de los saqueos de agosto. Los conservadores no pueden estar más satisfechos con el veredicto. Cuando le preguntaron por el caso de Warrington, Cameron dijo que los tribunales "han

decidido enviar un mensaje muy claro [a los autores de los disturbios] y creo que lo están haciendo bien". Otros diputados tories se sumaron a la opinión del primer ministro. La mayoría utilizó la misma expresión ("enviar un mensaje"), lo que confirma que la dureza de las sentencias no tiene tanto que ver con los delitos cometidos, sino con la necesidad de imponer un castigo draconiano que haga más difícil la repetición de los disturbios. Los conservadores han pedido, no ordenado, a los jueces que se olviden de las directrices habituales a la hora de dictar sentencias. Quieren que las condenas supongan el ingreso en prisión, y no penas sustitutorias. Varios diputados liberales demócratas, socios de los tories en el Gobierno de coalición, denuncian que los conservadores están teniendo una reacción desmedida y alarmista. Cuando el Parlamento reanude sus sesiones en septiembre, es probable que la crisis provoque divisiones dentro de la coalición gobernante.



“Los jueces se arriesgan a caer en un estado de histeria colectiva”

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*